

AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-04441-2024 del 14 de marzo de 2024, la sociedad **INGEURBANISMO S.A.S.**, con Nit 900.474.198-8, representada legalmente por la señora **ELIANA MARIA ARBELAEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.407.657, y autorizada por las señoras **ALICIA DE JESUS SÁNCHEZ ZAPATA**, con cédula de ciudadanía número 21.405.793, **OLGA LUCILA LONDOÑO SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía número 39.438.758, **MONICA CECILIA LONDOÑO SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía número 39.442.166, y **DIANA PATRICIA LONDOÑO SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía número 39.439.628, en calidad de propietarias de los predios con FMI números 020-56131 y 020-56133, y de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como vocera del fideicomiso **EBANO-FIDUBOGOTÁ**, sobre el predio con FMI 020-193652, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de obras hidráulicas sobre la quebrada **SIN NOMBRE**, en beneficio del proyecto denominado **EBANO APARTAMENTOS**, ubicado en los predios identificado con FMI 56131, 020-56133 y 020-193652, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro.

Que mediante el Oficio con Radicado N°CS-02018-2024 del 19 de marzo de 2024, se requirió a la sociedad **INGEURBANISMO S.A.S.**, para que allegara una información complementaria necesaria para continuar con el trámite solicitado, información que fue presentada mediante Radicado N°CE-05408-2024 del 03 de abril de 2024.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **INGEURBANISMO S.A.S.**, con Nit 900.474.198-8, representada legalmente por la señora **ELIANA MARIA ARBELAEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.407.657, para la construcción de obras hidráulicas sobre la quebrada **SIN NOMBRE**, en beneficio del proyecto denominado **EBANO APARTAMENTOS**, ubicado en los predios identificado con FMI 56131, 020-56133 y 020-193652, localizados en zona urbana del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-04441-2024 del 14 de marzo de 2024, y CE-05408-2024 del 03 de abril de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la

Resolución N° RE-04172 del 26 de septiembre de 2023, y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

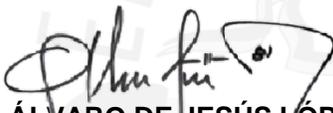
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 05/04/2024

Expediente: 056150543406

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce